

Sesión N° 743.

Celebrada el 6 de Agosto de 1941.

Presidió el señor Dyarzim, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Flores, Izquierdo, Mery, Müller, Searle y Salasuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Asistieron también el Ministro de Hacienda, señor Guillermo del Pedregal y el Dr. Max. Escusó su inasistencia el Director señor Donoso.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 30 de Julio hasta el 5 de Agosto de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 6.691.491.53
Descuentos Ley 6421 (Junta de Exportación Agrícola)	861.847.66
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	146.320.25
Descuentos y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4.806 y 6.006	1.998.061.91
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	1.088.321.05
Redescuentos a Bancos accionistas	43.256.423.20
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.290 y 6.824	1.496.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5.185	200.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	570.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 5 de Agosto de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 118.906.759.20
Banco Comercial de Curicó	369.286.98
Banco de Constitución	75.000.-
al frente	\$ 119.351.046.18

del frente	\$ 119.351.046.18
Banco de R. Edwards y Cia.	10.901.376.90
Banco Español-Chile	34.022.329.32
Banco Italiano	21.331.152.24
Banco de Osorno y La Unión	1.425.067.60
Banco Alemán Transatlántico	7.790.454.55
Banco Germánico de la R. del Sur	1.681.976.80
	<hr/>
	\$ 196.503.403.59

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas con Sales de Breda (Ley 5069)	4 1/2 %
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	2%
Redescuento de letras en que intervengan los Bancos comerciales y la Caja Minera, siempre que sean originadas por la adquisición de minerales, Ley 6237	2 1/2 %

Visaciones Ley N.º 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5.185 alcanzaba a \$ 57.550.000.- al 2 del presente.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Salvadas

Carta de H de Agosto relacionada con 6.000 pliegos impresos, sin defectos, de billetes de \$ 5.- en exceso de la orden de 24 de Abril de 1940.- Se dió lectura a una carta de fecha H de Agosto de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Salvadas, en la cual pone en conocimiento del Banco que han quedado 6.000 pliegos impresos, sin defectos, de billetes del tipo de \$ 5.-, con los cuales podrán confeccionarse 144.000 billetes con un valor de \$ 720.000.- y solicita del Directorio un pronunciamiento a su respecto.

El señor Gerente expresó que la Casa de Moneda había confeccionado cuando recibió la orden de 24 de Abril de 1940, 6.000 pliegos impresos, sin defectos, en exceso de ella. A juicio de la Casa de Moneda estos billetes podrán aprovecharse ampliando la orden de 24 de Abril, a fin de no perderlos totalmente. En su opinión este procedimiento no es aconsejable, pues sentaría el principio de que la Casa de Moneda puede hacer billetes en exceso de las ordenes que aprueba el Directorio y produciría la emisión

de este tipo de billetes una orden fraccionada que solamente tendría 6.000 billetes en cada serie y no 100.000 como ocurre en todas. Por estas razones el señor Gerente se manifestó partidario de quemar esos pliegos y de advertir a la Casa de Moneda que en lo sucesivo debe atenderse estrictamente a las órdenes de impresión de billetes que le imparta el Banco para que no ocurran situaciones semejantes a la examinada.

El señor Müller manifestó que si bien estimaba atendibles las opiniones expresadas por el señor Gerente, era necesario considerar que en las actuales circunstancias no podía desperdiciarse una cantidad tan apreciable de billetes impresos, que aparte de constituir una pérdida para la institución podría ser difícil de subsanar por la escasez de papel ocasionada por la guerra europea. Por estas circunstancias estimó que debía ampliarse la orden de 24 de Abril de 1940 en forma de comprender los billetes a que se refiere la Casa de Moneda en la carta leída, sin perjuicio de observarle a esa Casa que en lo sucesivo no imprima mayor cantidad de billetes que la ordenada por el Consejo del Banco.

Por otra parte, agregó el señor Müller, que podría subsanarse el inconveniente anotado por el señor Gerente, de que resulte fraccionada una serie de cien mil billetes de \$ 5.-, teniendo cuidado en la próxima orden para imprimir esta clase de billetes, de continuar esta serie desde el billete 6.001 adelante hasta enterar los 100.000 que le corresponde.

En atención a las ideas manifestadas por el señor Müller, el Directorio resolvió ampliar la orden de imprimir billetes de \$ 5.-, acordada en sesión N° 683 de 24 de Abril de 1940, ordenando a la Casa de Moneda la impresión de 144.000 billetes con un valor de \$ 720.000.-, series A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y números 29 en cada una de esas series y N°s 1 al 6.000 en cada una de las letras y series respectivas, debiendo hacerse presente que en lo sucesivo deberá ajustarse estrictamente a las órdenes de impresión de billetes que le imparta el Directorio del Banco.

Se acordó dejar testimonio que estos billetes llevarán fecha 24 de Abril de 1940.

Federico Schmidt Pizarro

Decreto-ley 646.- Exención de porcentaje.- Exportación de carbón.- Se dió lectura a una carta de fecha 29 de Julio, en la cual el señor Federico Schmidt Pizarro solicita del Banco, por diversas consideraciones, se exima del porcentaje fijado por el Decreto-ley 646 a las exportaciones de carbón que realiza a la República Argentina.

Puesta en discusión por el señor Presidente la carta del señor Schmidt, el señor Müller expresó que desearía saber qué precio obtendrá este señor por sus exportaciones de carbón, pues si tal precio resultara más remunerativo que el que tiene el carbón en Chile, no habría ninguna razón que justificara la exención solicitada. Agregó el señor Müller que para verificar este dato, antes de pronunciarse sobre esta solicitud, convendría dirigirse a la Comisión de Cambios Internacionales para que proporcione los antecedentes que tenga a este respecto.

El señor Alfonso expresó que el señor Schmidt pedía en su carta solicitar informes a la Comisión de Racionamiento de Carbón del Ministerio de Fomento, para que dictamine si es o no conveniente esta exportación. Podría, a juicio del señor Alfonso, accederse a esta petición.

En atención a las ideas manifestadas por los señores Miller y Alfonso, antes de resolver la solicitud del señor Schmidt, se resolvió pedir los informes a que se han referido, a la Comisión de Cambios Internacionales y a la Comisión de Racionamiento de Carbón del Ministerio de Fomento.

Superintendencia de la Casa de Moneda

Decreto-ley 646.- Modificación acuerdo Directorio sobre exención porcentaje respecto de monedas de níquel vendidas a Uruguay.- Se dió lectura a una comunicación de fecha 22 de Julio de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, puesta en conocimiento del Directorio del Banco por el señor Ministro de Hacienda por Providencia de 25 de Julio y a una comunicación del señor Ministro de Hacienda de fecha 6 de Agosto, solicitando del Directorio reconsiderare su acuerdo anterior, exonerando a la Casa de Moneda del porcentaje fijado en el Decreto-ley 646 respecto de las exportaciones de monedas que ha realizado a la República Oriental del Uruguay.

El señor Ministro expresó que esta petición tenía por objeto eximir totalmente a la Casa de Moneda del porcentaje en letras a cambio oficial, que debe entregar de acuerdo con el Decreto-ley 646 respecto de la exportación de monedas que ha realizado al Uruguay. Esta exención obedece a que la Casa de Moneda no es comerciante, es una repartición fiscal, de modo que no habria razón para exigirle porcentaje alguno.

Discutida esta solicitud por los señores Directores y a petición del Ministerio de Hacienda, ella fué aprobada.

Proyecto de Ley que Modifica la Ley Orgánica del Banco Central

El señor Presidente dijo que correspondía continuar ocupándose del Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica del Banco Central.

El señor Ministro expresó que antes de continuar el estudio de las disposiciones relacionadas con ese proyecto, desearia tratar un punto que estima de importancia.

Dijo el señor Ministro que deseaba saber en qué forma se trajeron a conocimiento del Directorio del Banco los proyectos de ley que modifican su Ley Orgánica y revaloran su reserva de oro. A su juicio estos proyectos fueron sometidos a la consideración del Consejo por el Gobierno en carácter de reservados, dadas las materias de que ellos se ocupan y la circunstancia de constituir proyectos en estudio cuya compaginación definitiva no se hallaba decidida en espera de la opinión que pudieran merecerles a los Directores del Banco. En ese carácter reservado fueron discutidos primero por la Comisión de Directores que lo asesoró en el estudio preliminar de ellos y entendió de que en ese mismo carácter fueron sometidos después a todos los Directores del Banco.

El señor Edwards dijo que estos proyectos le fueron entregados en carácter de reservados a los miembros de la Comisión de Directores de la cual formó parte y en ese mismo carácter han debido ser considerados por el Directorio del Banco.

El señor Searle manifestó que también había dado a esos proyectos el carácter de privados a que se han referido el señor Ministro de Hacienda y el señor Edwards.

El señor Salenzuela expresó que, por su parte, él no había proporcionado esos proyectos a nadie, ni siquiera a las instituciones cuya representación tiene en el Consejo.

El señor Ministro expresó que también había entendido que estos proyectos

tendrían un carácter absolutamente reservado mientras no pudieran ser dados a conocer por el Gobierno al enviarlos a las Cámaras.

Por estas circunstancias, le han sorprendido profundamente las declaraciones que con carácter sensacional han aparecido en la prensa referentes a algunos aspectos de estos proyectos. Estas declaraciones constituyen un análisis parcial de las ideas contenidas en dichos proyectos, análisis que puede significar que se malogren la iniciativa y el empeño que tiene puestos en ellos el Gobierno para que lleguen a transformarse en una realidad una vez aprobados por el Parlamento.

Las leyes económicas necesitan estudiarse con toda amplitud y formar un conjunto armónico de disposiciones que no puedan desligarse las unas de las otras. De aquí que es profundamente perjudicial el que se critiquen ciertas disposiciones de estos proyectos económicos sin atender al conjunto de ellas y sobre todo que se dé a esas críticas un sensacionalismo que no cuadra con las finalidades de estos proyectos ni con su importancia. El Ministerio de Hacienda no ha dado informes a nadie respecto de ninguna de las ideas contenidas en estos proyectos, porque ha estimado que tales informes serían prematuros mientras ellos no fueran estudiados y discutidos por el Directorio del Banco y enviados por el Supremo Gobierno al Congreso.

Por esta causa le ha sido muy sensible constatar que las informaciones sensacionales de alguna prensa, a las que ha tenido oportunidad de referirse, se derivan ^{personas} del que representan el interés del Estado en el Directorio del Banco Central.

En opinión del señor Ministro, está vedado a los Directores del Banco referirse en publicaciones de prensa a proyectos que le han sido entregados en carácter privado. Esta opinión es tanto más fuerte si los Directores representan el interés del Estado en el Banco y los proyectos son de iniciativa del Gobierno. Si los Directores no están de acuerdo con esos proyectos deberían acudir al Gobierno para formular sus reparos, pero en ningún caso hacer las observaciones que pudieran merecerles por medio de declaraciones sensacionales.

Para rectificar las publicaciones que han aparecido, en los diarios de mañana hará una declaración, fijando el punto de vista del Gobierno respecto de ellas.

Dijo el señor Ministro que los proyectos que el Gobierno ha sometido a la consideración del Directorio del Banco, constituyen un conjunto armónico de disposiciones relacionadas con la organización de la institución para permitirle desempeñar sus actividades en beneficio de la economía nacional. Estos proyectos no se relacionan con el coste de la vida, cuya fluctuación depende de muchos factores ajenos a estos proyectos. La mayor parte de las disposiciones de ellos consultan las diversas operaciones que el Banco estará facultado para realizar. Según ellas, el Directorio de la institución tendrá el manejo de la política económica que acuerde imprimirle y de esta política van a depender las funciones que crea conveniente ejercer el Banco dentro de la economía del país.

El proyecto de revaluación de la reserva de oro persigue reconocer un hecho real producido desde hace varios años.

La aplicación a la deuda actual del fisco en favor del Banco, de la diferencia que se obtenga una vez revaluada la reserva de oro, es una simple

operación de contabilidad que de ningún modo significará inflación.

Las operaciones que el proyecto de ley autoriza al Banco para efectuar con el fisco, deberán realizarse de acuerdo con disposiciones precisas que fijan márgenes rígidos para el monto de ellas y señalan sus condiciones.

De consiguiente, para el Ministro de Hacienda ha sido sumamente desagradable que elementos del Gobierno pretendan hacer fracasar las diversas iniciativas que contienen estos proyectos en beneficio de la economía, interpretándolas en un sentido que ellas no tienen y desconociendo las finalidades que persiguen y la importancia y la aplicación que ellas van a tener en el futuro del Banco.

El señor Presidente dijo que los Directores habían escuchado las palabras del señor Ministro, debiendo cada uno de ellos darles el sentido particular que ellas tienen. Con lo que respecta a la Mesa Directiva del Banco, se hacía un deber en declarar que ella no ha tenido ingerencia alguna en las publicaciones a que se ha referido el señor Ministro, habiendo guardado respecto de estos proyectos, como era su deber, la más estricta reserva.

El señor Alfonso dijo que deseaba referirse a una publicación aparecida en "La Hora" de hoy, de la cual se desprende que los proyectos que son objeto de discusión han tenido su iniciativa en el Directorio del Banco. Esta información, a juicio del señor Alfonso, obedece a un defecto de redacción, pues no puede suponerse, como consta a todos los Directores, que se sostenga que estos proyectos se hayan originado en el Directorio del Banco, en circunstancias que ellos son de iniciativa del Gobierno y han sido sometidos por el señor Ministro de Hacienda a la consideración del Consejo de la institución.

Agregó el señor Alfonso que con respecto a esta publicación y al alcance erróneo que ella tiene, deseaba dejar testimonio que los proyectos que se están discutiendo sólo significarán un peligro de inflación si el Gobierno utilizase los márgenes de préstamos que ellos establecen, para operaciones destinadas a cubrir déficit del presupuesto, a pagar sueldos de empleados. Por su parte, cuando desempeñó el cargo de Ministro de Hacienda se opuso terminantemente a que se financiasen gastos públicos con préstamos del Banco Central, por cuya causa debe mantener esa misma política dentro del Directorio del Banco y expresar que estos proyectos en cuanto puedan significar una inflación al otorgar préstamos al Gobierno, para esas finalidades, no cuentan con su apoyo.

El señor Ministro expresó que las declaraciones a que se ha referido el señor Alfonso se hallan mal redactadas, pues al contestar ayer a un repórter de ese diario, se limitó a decirle que los proyectos en un estudio no tenían carácter inflacionista, agregándole que ellos estaban siendo considerados por el Directorio del Banco a petición del Gobierno para ser enviados después al Parlamento. Con respecto a las observaciones del señor Alfonso, el señor Ministro dejó testimonio que estos proyectos eran de iniciativa del Gobierno y no del Directorio del Banco, el que sólo se hallaba ocupado de ellos a petición del señor Ministro de Hacienda, quien deseaba contar con la opinión del Consejo a su respecto antes de remitirlos al Congreso.

El señor Ministro se refirió después a otra publicación aparecida en "El Mercurio", la cual después de analizar en una forma fragmentaria e incompleta el proyecto

de revaluación del oro, manifiesta la opinión de que sería más conveniente que el Gobierno obtuviera lisa y llanamente un préstamo del Banco Central.

Expresó el señor Ministro que no tenía para que desvirtuar opiniones tan simples como la manifestada por "El Mercurio", que solucionaban en una forma tan sencilla los problemas del Ministerio de Hacienda.

El señor Edwards dijo que deseaba dejar testimonio en esta sesión del espíritu que tuvieron en cuenta los miembros de la Comisión de Directores, que en u nión del señor Ministro de Hacienda, consideraron estos proyectos por primera vez. Ese espíritu fué el de estudiar estos proyectos con todo detenimiento y de establecer en ellos disposiciones que impidieran hacer emisiones para solucionar problemas financieros del Gobierno. El proyecto de revaluación del oro va a disminuir los actuales préstamos del Banco al Gobierno. En el proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Banco se consulta un margen de préstamos del Gobierno en el Banco Central. En su opinión este margen será usado por el Gobierno. La conveniencia o la inconveniencia de esta medida va a depender de las finalidades de los préstamos que el Fisco solicite del Banco.

El señor Ministro expresó que parecía desprenderse de las palabras del señor Edwards, la idea de que se esté haciendo una revaluación del oro con la sola finalidad de permitir al Estado obtener nuevos préstamos del Banco Central con que atender sus necesidades. En realidad no es así; el proyecto persigue, como ha tenido oportunidad de manifestarlo y de insistir a este respecto, dejar la situación monetaria del país tal cual se encuentra hoy día, borrando las ficciones que existen a su respecto.

La futura política de préstamos del Gobierno en el Banco Central va a depender en absoluto de la opinión que estas operaciones merezcan al Directorio del Banco.

El Directorio cuenta en la ley con las atribuciones y con la independencia necesarias para acceder o para denegar esas solicitudes de préstamo. Por otra parte, el proyecto le entrega también la tuición sobre la moneda y habrá de pesar el Directorio en cada oportunidad las repercusiones que sobre la moneda puedan causar estas operaciones con el Gobierno.

El proyecto de revaluación del oro, continuó el señor Ministro, no establece nada nuevo sino que se limita a fijar la situación de nuestra moneda tal cual ella se encuentra. Establecida esta situación en la realidad actual, destina la diferencia que obtenga el Banco una vez revaluado el oro, a amortizar extraordinariamente los compromisos que el Estado reconoce a su favor. Pero esto no significa que el propósito del Gobierno sea abrir una brecha, al disminuir los préstamos fiscales, para obtener nuevos créditos del Banco Central. Si tal fuera el propósito del Gobierno, no habría necesidad de modificar la Ley Orgánica del Banco Central y revaluar su reserva de oro para conseguirlo, pues habría sido suficiente un simple proyecto de ley que autorizara al Banco para otorgar al Fisco nuevos préstamos.

El señor Searle dijo que parecía desprenderse de las palabras del señor Ministro que la futura estabilidad de la moneda iba a depender en forma exclusi-

va de la política que siguese el Directorio del Banco Central. En su opinión, el valor futuro de la moneda va a depender en muy pequeña parte de esta política y en mucha de la que siga el Gobierno respecto de los gastos públicos.

El señor Mery expresó que se ha impresionado con el desahogo del señor Ministro de Hacienda por las publicaciones aparecidas en la prensa, relacionadas con los proyectos económicos que está considerando el ^{Directorio del} Banco Central. En las palabras pronunciadas por el señor Ministro ha sido aludido indirectamente como dueño y Director del diario "La Opinión", que ha hecho algunas de esas publicaciones en sus ediciones últimas.

Antes de las publicaciones a que se ha referido, visitó a S. E. el Presidente de la República, para manifestarle las graves repercusiones que a su juicio produciría la aprobación de estos proyectos en el valor de la moneda, con consecuencias desastrosas para los empleados, obreros y para todos aquellos que viven de rentas fijas.

Tuvo oportunidad de hacer presente también estas ideas al señor Ministro de Hacienda.

Recordó el señor Mery que cuando S. E. el Presidente de la República le ofreció el cargo de Director del Banco Central, en un principio lo rechazó, para aceptarlo sólo cuando S. E. le manifestó la conveniencia de que estuviera en el Consejo del Banco un periodista de izquierda que participara en sus discusiones y aportara el concurso de personas que coincidían plenamente con las ideas económicas del Gobierno.

Dijo el señor Mery que consideraba estos proyectos contrarios al interés nacional y adversos al interés del pueblo, que él representa en el Consejo. No ha cometido a su juicio, infidencia de ninguna especie al entregar al conocimiento del público algunas de las ideas contenidas en estos proyectos. La gravedad de estas medidas y las repercusiones que ellas van a alcanzar en el valor de la moneda, con influencias desgraciadas en el coste de la vida, son razones suficientes, en su opinión, para que todos deban conocer estos proyectos y participar en su discusión, sin que puedan ser mantenidos en reserva, como lo ha pretendido el señor Ministro. En otros países, Estados Unidos e Inglaterra por ejemplo, los proyectos de carácter económico son discutidos con toda amplitud, por el interés general que ellos representan y porque no hay ninguna conveniencia que aconseje mantenerlos en reserva. Sin embargo, si a juicio del señor Ministro, ha cometido una infidencia al dar a conocer en las publicaciones hechas "La Opinión", las ideas contenidas en estos proyectos, se halla orgulloso de haberla cometido, ya que al hacerlo sólo ha tenido en vista el bien general. Todos los Directores del Banco en las discusiones que ha tenido oportunidad de presenciar, han tenido siempre como finalidad esencial tomar las medidas que sean necesarias para mantener el valor de nuestra moneda y darle una relativa estabilidad. Por su parte, ha participado plenamente de esas ideas mientras ha desempeñado el cargo de Consejero del Banco, habiéndose opuesto a toda medida que pudiera significar una disminución del valor del peso. Por todo ello, (continúa al margen)

Si se pretendiera escigirle reserva respecto de estos proyectos, preferiría renunciar a su cargo de Director del Banco para contar con la más amplia libertad a fin de oponerse a estos proyectos y de atacarlos si los estima contrarios a las ideas económicas que ha sustentado.

El señor Flores expresó que en sesiones pasadas, el señor Mery lo interregó

no ha podido mantener en reserva proyectos que van a significar una inflación, una disminución en el valor de la moneda, un alza en el coste de la vida.

acerca de la opinión que le merecían los proyectos económicos que estaba considerando el Consejo del Banco. Por su parte le contestó que no era partidario de esos proyectos y que podría manifestarle esta opinión a S. E. el Presidente de la República.

Representa, continuó el señor Flores, a la clase obrera en el Directorio del Banco Central y esta clase que depende como ninguna otra de la estabilidad de la moneda para subsistir, no debe aceptar proyectos que puedan significar una disminución del valor del peso con repercusiones en el alza de todos los medios de vida. Agregó el señor Flores, que no tenía experiencia para apreciar estos proyectos en toda su amplitud, pero que debía dejar testimonio de que su opinión era contraria a la revaluación del oro.

El señor Ministro dijo que deseaba referirse a las opiniones vertidas por los señores Flores y Mery. Manifestó que no veía por qué el señor Flores que expresaba no tener experiencia suficiente para juzgar los proyectos sometidos a su consideración, podía sin embargo decirse contrario a algunas de las ideas contenidas en ellos.

Agregó que no podía aceptar la opinión deslizada por el señor Flores en el sentido de que estos proyectos van en contra de las masas populares.

Si el señor Flores examina con detención las disposiciones de estos proyectos, ninguna de ellas va contra las clases populares, sino que se limitan a facultar al Banco para realizar determinadas operaciones y a revaluar la reserva de oro de la institución, reconociendo la actual realidad. Antes de juzgar estos proyectos, debió el señor Flores considerarlos atentamente por la importancia que ellos tienen, para expresar después de esta consideración detenida, la opinión que pudieran merecer. Pero no es lógico que sin conocer estos proyectos se opine en contra de ellos, dejando testimonio que son perjudiciales para las clases populares del país.

Si el señor Flores lo desea, el Ministro está llano a suministrarle todas las explicaciones y todos los antecedentes que estime necesarios para apreciar las ideas contenidas en los proyectos de ley que se discuten, estando convencido que después de ese exámen el señor Flores adquirirá la convicción de que ninguna disposición de ellos perjudica a las clases populares que él representa en el Consejo del Banco.

Continuó el señor Ministro diciendo que parecía desprenderse de las declaraciones hechas hace un momento por el señor Mery, que ha sido deseo del Gobierno que estos proyectos se mantengan en secreto. En realidad, el Gobierno sólo ha querido que los proyectos sean estudiados con la reserva natural que todos los proyectos económicos requieren para que ellos no produzcan repercusiones intempestivas y alarmas absolutamente infundadas.

Ha dicho el señor Mery que visitó al Ministro para explicarle sus puntos de vista respecto de las ideas contenidas en estos proyectos. En realidad el señor Mery no lo visitó, sino que se limitó a acompañarlo el miércoles pasado desde el Banco Central hasta la Moneda, haciéndole presente en ese momento algunos conceptos relacionados con estos proyectos y con materias de carácter económico.

Durante esa conversación, el señor Mery le expuso sus ideas económicas, exposición que demostró al Ministro que no apreciaba debidamente ninguno de los problemas que estaba discutiendo.

Así, le manifestó al señor Ministro, que en vez de revaluar la reserva de oro, como lo hace el proyecto, estimaba preferible que se incautara lisa y llanamente de ella. En otra parte de su conversación, le agregó que si el Gobierno tenía apuros en el presupuesto, sería preferible hacer una campaña de opinión para rebajar los sueldos públicos y disminuir en esta forma los gastos del Estado. En vista de tales conceptos y de otros semejantes que le expresó el señor Mery, prefirió no continuar sus conversaciones con él, ya que ellos no aportaban soluciones de ninguna especie a los problemas a que se halla avocado el Gobierno.

El señor Mery dijo que durante las conversaciones a que se ha referido el señor Ministro, tal vez fué mal interpretado, pues no fué su propósito deslizar el concepto de que el Gobierno podría incautarse de las reservas de oro, sino el de establecer en el proyecto que esas reservas pertenecían al Estado, lo que no se hace en ninguna de sus disposiciones.

En cuanto a la conveniencia de rebajar los sueldos públicos como uno de los medios de disminuir los gastos del Estado, expresó el señor Mery que la había manifestado al señor Ministro en esa oportunidad como una medida menos perjudicial que la de recurrir a una emisión para cubrir las necesidades crecientes del presupuesto nacional. Por otra parte, esa medida iba a constituir la resultante de una campaña periodística intensa, que demostrara al país la necesidad patriótica de rebajar espontáneamente los sueldos públicos para contribuir a la marcha del Gobierno dentro de un presupuesto equilibrado.

El señor Ministro expresó que el Consejo podía apreciar por lo dicho por el señor Mery, que sus opiniones económicas no eran en modo alguno constructivas ni significaban ninguna solución posible, de modo que el Gobierno no podía considerarlas como un aporte efectivo para resolver los problemas que pendían de su consideración.

El señor Presidente, a continuación, sometió a conocimiento del señor Ministro las modificaciones que el Directorio en sesiones pasadas ha resuelto introducir al proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco, desde el punto en que fué dejado el miércoles último en la sesión a que tuvo oportunidad de asistir el señor Ministro de Hacienda.

El Secretario dijo que en la sesión a que se ha referido el señor Presidente, se consideraron en presencia del señor Ministro, hasta los Arts. 43 y 44. Dichos artículos fueron discutidos ampliamente y se resolvió, a indicación del Director señor Alamos, introducir un nuevo inciso al final del N° 2° del Art. 43, destinado a reducir el interés de los bonos del Estado que pueda adquirir el Banco, mientras permanezcan en su poder.

Dicho inciso ha sido redactado en los siguientes términos: "Mientras estos bonos permanezcan en poder del Banco, esta institución tendrá derecho a percibir sólo el 2% de interés anual sobre ellos. El resto del interés anual que devenguen estos bonos, será destinado a su amortización extraordinaria. Para este efecto, la suma correspondiente será entregada por el Banco semestralmente a la Caja Autónoma de Amortización, quien la aplicará a estos bonos mediante sorteos".

Quedó aprobado agregar el inciso al final del Art. 43 N° 2°.

Se explicaron después al señor Ministro las modificaciones introducidas al Art. 45 y a los Arts. 49, 50 y 51 del Título 7°.

En el Título 7° se expresó que los Arts. 54, 55 y 56 no tenían modificaciones y que el Art. 57 tenía alteraciones de redacción solamente.

En el Art. 58 expresó el Secretario que se aprobó agregar un N° 5° destinado a autorizar emisiones de billetes y monedas para atender el pago de gastos generales y distribución de utilidades, operaciones que en la forma en que se halla redactado el Art. 58 no podrían realizarse.

El Dr. Masé manifestó que no estaba de acuerdo con esta modificación del Art. 58, porque estimaba que no podía dejarse testimonio en la ley de que el Banco pudiera emitir billetes para atender gastos y para repartir utilidades, conceptos ambos que se hallaban en absoluta pugna con la misión que debe realizar un Banco Central.

El señor Ministro dijo que, en realidad, coincidía con la opinión del Dr. Masé y que si la organización del Banco hacía necesario que se colocase este rubro como uno de los que autorizaba emitir billetes, debía redactarse en una forma distinta a la aprobada.

Después de discutirse este punto, el señor Gerente propuso redactar el Art. 58 en la siguiente forma: "Art. 58.- El Banco sólo podrá emitir billetes y monedas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley", redacción que fué aprobada sin observaciones.

Fueron explicadas al señor Ministro las modificaciones introducidas a los artículos siguientes, 51 a 81, las que no le merecieron observaciones.

En el Art. 82 se expresó al señor Ministro que se había consultado la posibilidad de elevar el dividendo de 8%, fijado en el N° 5° para las acciones del Banco. El señor Ministro no se manifestó partidario de esta reforma, prefiriendo que se fijara en la ley un interés determinado para no dejar entregada esta resolución a la voluntad del Directorio. Expresó que si se deseaba hacer más remunerativa para el público la inversión en acciones del Banco, podría decirse en este artículo que el dividendo para las acciones del Banco y del fisco podrá llegar hasta el 9%, y hasta el 10% para las acciones de la clase "D" suscritas por el público.

Se acordó modificar el inciso final del N° 5° del Art. 82 en la forma insinuada por el señor Ministro.

En el Art. 84 se explicó al señor Ministro una pequeña modificación ^{introducida} por el Consejo.

Se expresó que el Art. 86 que establecía que las relaciones entre el Banco Central y el Gobierno se mantendrían por intermedio del Ministro de Hacienda, había sido suprimido en atención a que en muchas oportunidades estas relaciones pueden sostenerse por otros Ministerios, como ocurre, por ejemplo, con el Ministerio de Relaciones, con quien se discuten y concertan todos los convenios y tratados de compensación en que tiene intervención el Banco.

El señor Ministro expresó que a su juicio y para el debido orden en la administración pública, era preferible que las relaciones entre el Banco y el Gobierno se mantuvieran a través del Ministerio de Hacienda, para que existiera un organismo determinado al cual el Banco debiera dirigirse cada vez que lo estimara necesario y a su vez las diversas reparticiones públicas mantuvieran relaciones con el Banco por conducto del Ministerio de Hacienda.

Para conciliar estas ideas se resolvió restablecer el Art. 86, redactán-

dolo en la siguiente forma: "Las relaciones entre el Banco Central y el Gobierno se mantendrán por intermedio del Ministerio de Hacienda."

En el Art. 87 se explicó al señor Ministro que se había suprimido, por estimarlo innecesario, la frase "de la regalía establecida en el ordinal 6° letra a) del Art. 82".

En el Art. 2° transitorio se explicaron las reformas introducidas a su inciso 2°, al cual se agregó la frase: "el plazo a que se refiere este inciso podrá ser ampliado por el Directorio de acuerdo con el Superintendente de Bancos", con el objeto de permitir a los Bancos desprenderse de las acciones que posean en exceso, con la suficiente amplitud para no sufrir pérdidas.

Asimismo, se dijo que se había agregado a ese Art. 2° transitorio un inciso final que dice así: "Las demás personas naturales o jurídicas que a la fecha de vigencia de esta ley posean más de 100 acciones clase "D" podrán conservarlas indefinidamente, pero no podrán adquirir nuevas acciones de esta clase mientras posean acciones en exceso del máximo fijado en el Art. 21 del inciso 2°".

Los Arts. 4° y 5° transitorios fueron dejados pendientes en la sesión pasada para ser redactados de nuevo, en forma de que se consulte claramente la situación del Directorio del Banco frente a las modificaciones introducidas por el Art. 24 del proyecto.

A continuación se dio lectura a los Arts. 4° y 5° transitorios en su nueva redacción, dándose a los señores Directores las explicaciones necesarias acerca de su contenido.

Dichos artículos están concebidos en la siguiente forma y fueron aprobados sin observaciones:

Art. 4°. - El Directorio adoptará los acuerdos que sean necesarios para que en el plazo de 120 días contados desde la fecha de vigencia de esta Ley, sean designados o elegidos por quien corresponda, los siguientes nuevos Directores creados por el Art. 24:

"Un Director que elegirán los Bancos Nacionales;

"Un Director que elegirá la Sociedad Nacional de Agricultura;

"Un Director que elegirá la Sociedad de Fomento Fabril;

"Un Director que elegirá la Cámara Central de Comercio;

"Un Director que elegirá conjuntamente la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

"y la Sociedad Nacional de Minería;

"Un Director que elegirán las Confederaciones o Asociaciones Centrales de Sociedades, Entida-

"des o Sindicatos de Empleados Particulares;

"Un Director que elegirán las Confederaciones o Asociaciones Centrales de Sociedades, Entida-

"des o Sindicatos Obreros, siempre que a la fecha en que entre en vigencia esta Ley no

"estuviere ya elegido el Director Representante Obrero de acuerdo con las disposiciones perti-

"nentes, pues en tal caso, ese Director será su representante hasta el término de su

"período respectivo.

"Mientras no se hallen elegidos estos nuevos Directores, las funciones que esta Ley encomienda al Directorio del Banco serán desempeñadas por los demás Directores. Durante este período, el quorum para las sesiones será de seis miembros y los acuerdos que según esta Ley requieran una mayoría especial se adoptarán con el

" voto de los $\frac{2}{3}$ de los Directores en ejercicio.

" Art. 5°. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27, inciso 1° de esta Ley, los Directores que permanezcan en funciones continuarán en sus cargos hasta el término de sus periodos respectivos, y los nuevos Directores serán designados o elegidos hasta las fechas que se indican a continuación:

" El Director elegido por la Cámara Central de Comercio y el Director elegido por las Confederaciones o Asociaciones Centrales de Sociedades, Entidades o Sindicatos de Empleados Particulares, hasta el 31 de Diciembre de 1942;

" El Director elegido por la Sociedad de Fomento Fabril, hasta el 31 de Diciembre de 1943;

" El Director elegido por los Bancos Nacionales, el Director elegido por las Confederaciones Centrales de Sociedades, Entidades o Sindicatos Obreros, el Director elegido por la Sociedad Nacional de Agricultura y el Director elegido conjuntamente por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y por la Sociedad Nacional de Minería, hasta el 31 de Diciembre de 1944.

" Vencidos estos terminos, el período de cada Director será de tres años de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27, inciso 1° de esta Ley".

Los Arts. 6° y 7° transitorios no dieron lugar a discusión.

El señor Presidente dió por terminado el estudio del proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco Central y puso en discusión el proyecto que autoriza la revaluación de la reserva monetaria del Banco.

El señor Ministro expresó que deseaba referirse en forma breve a las ideas contenidas en este proyecto que revalúa las reservas monetarias del Banco, en relación con el fondo monetario activo y con el fondo monetario pasivo creados por el proyecto que acaba de despachar el Directorio.

La actual legislación que rige el Banco Central se halla inspirada en el principio de que la reserva de oro que mantiene la institución es el respaldo necesario con que cuentan los billetes en circulación. Cumpliendo este fin, esta reserva monetaria es inmóvil y constituye exclusivamente un fondo de garantía.

En el proyecto de reforma de la Ley del Banco, cuyo estudio acaba de terminar el Directorio, el fondo monetario pasivo es también un fondo inmóvil y tiene por misión servir de garantía de las operaciones que el Banco realiza.

En cambio el fondo monetario activo va a ser un fondo que la institución pueda movilizar cuando lo crea conveniente para la economía del país.

El fondo monetario pasivo se revalúa sin que ello signifique que esta operación vaya a ser causa de inflación, pues al realizarla se practicará lisa y llanamente un asiento de contabilidad sin que salga de la institución un sólo billete más que los que actualmente se encuentran en circulación. Producido el revalúo, la diferencia entre lo que actualmente forma ese fondo y lo que va a ser después del revalúo, se abona a la deuda fiscal, también por otra operación de contabilidad que disminuirá esa deuda en la suma de esa diferencia.

El fondo monetario activo se revalúa de acuerdo con la paridad de cambio que fije el Directorio del Banco en uso de las atribuciones que le confiere el

proyecto de ley a este respecto. Esta operación tampoco va a significar una emisión, pues el fondo monetario activo sólo va a poder ser empleado o utilizado en conformidad a las disposiciones precisas que para ello determina la propia Ley Orgánica del Banco.

Las medidas que ha descrito brevemente no van a tener influencia en el coste de la vida.

El mayor o menor valor que tengan los medios de subsistencia, depende de muchos factores, uno de los cuales es el monto de las emisiones del Banco Central que traen consigo una baja de la moneda, sobre todo si son causadas por préstamos del Banco al Tesoro. Pero si estas operaciones de préstamo no se realizan, los proyectos que está considerando el Directorio no tendrán ninguna influencia en el alza del coste de la vida, porque la situación del medio circulante actual no va a sufrir alteraciones. Si en el futuro hay un encarecimiento de la vida, él dependerá de la política monetaria que siga el Directorio del Banco Central y sobre todo de la política del Gobierno respecto del financiamiento de los gastos públicos.

Seguendo los proyectos, dijo el señor Ministro, que creía necesario insistir en que el Gobierno sólo va a poder obtener del Banco préstamos mediante la colocación de bonos o de vales del Tesoro. De los primeros, el Banco podrá desprenderse negociándolos, y los segundos deberán estar pagados antes del 31 de Diciembre del año respectivo y si ello no ocurriera el Gobierno no podrá obtener nuevos préstamos del Banco en vales del Tesoro.

El proyecto de revaluación de la reserva de oro no puede tener influencia en el valor de la moneda, pues este proyecto se limita a reconocer en la letra de la ley la situación monetaria por que atraviesa actualmente el país y que ha venido produciéndose desde el año 1931 en que se produjo la quiebra del patrón de oro a mediados de ese año.

Dijo el señor Ministro que se explicaría que se dijera que este proyecto va a tener influencias en el alza del coste de la vida, si mediante la aplicación de sus preceptos obtuviera de inmediato el Estado nuevos préstamos del Banco Central. En cambio, por la inversa, estos proyectos consultan una disminución de los actuales compromisos.

El señor Flores expresó que a pesar de las ideas vertidas por el señor Ministro durante el curso de esta sesión, el proyecto de revaluación de las reservas de oro que está considerando el Consejo, va a tener una influencia en el alza del coste de la vida, pues las clases populares van a pensar que todas estas disposiciones tendrán exclusivamente a aumentar las emisiones.

El señor Ministro expresó que las clases populares seguramente no comprenderán las disposiciones de estos proyectos porque no se hallan capacitadas para ello y que sabrán de estas ideas lo que se les quiera explicar. De aquí que haya empleado tanto calor para convencer durante la presente sesión a las personas que han estimado perjudiciales estos proyectos, de que sus ideas no se ajustan a la realidad y que, por el contrario, la aplicación de las disposiciones de ellos van a traducirse solamente en traer a la realidad la situación monetaria actual del país.

El señor Edwards expresó que deseaba puntualizar su opinión respecto de las ideas contenidas en el proyecto que revalúa la reserva de oro. Este proyecto dijo, como lo ha manifestado el señor Ministro, significa colocar la situación monetaria en la forma en que existe, haciendo desaparecer la ficción que significa

mantener el patrón de oro a 6 periques. Conjuntamente con esta idea es necesario tener en cuenta que la disminución de las deudas del Fisco a favor del Banco por una parte, y la existencia por otra de un límite de crédito, de cual el Gobierno puede usar, van seguramente a instar al Estado a emplear esos fondos para atender al desenvolvimiento de sus finalidades. Estimó el señor Edwards que prefería el sistema creado dentro de este proyecto que determina márgenes precisos y rígidos para las operaciones entre el Banco y el Fisco, al sistema que se ha seguido durante los últimos años de acudir al Banco mediante simples leyes, que sólo tienen márgenes especiales para atender necesidades del momento. Expresó que dentro de estas ideas, acepta tanto el proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco como el que revalúa su reserva monetaria.

El señor Alfonso expresó que por su parte acepta también los proyectos que se están discutiendo, pero que deseaba dejar testimonio de la forma en que les presta su aprobación. Dijo que deseaba dejar en claro su criterio mantenido desde que desempeñó la Cartera de Hacienda, de ser enemigo tenaz de que se acuda al Banco Central para financiar gastos públicos, de modo que debe mantener esa misma línea al juzgar estos proyectos. En ellos se consulta la posibilidad de que el Banco facilite al Fisco cierta cantidad; si estas sumas le van a ser facilitadas al Gobierno para cumplir fines reproductivos, que significarán aumento de la producción o de la riqueza del país, ellos no constituirán un perjuicio para la economía nacional; pero, por el contrario, si estos préstamos van a tener por finalidad cubrir gastos públicos, pagar aumentos de sueldos o atender déficit del presupuesto, tendrán consecuencias desgraciadas para la economía del país y para el valor de la moneda.

Dijo el señor Alfonso que deseaba precisar estas ideas en una opinión escrita, cuya inserción en el acta pedía a los señores Consejeros tuvieran a bien acordarle.

El señor Ministro expresó que coincidía plenamente con las ideas expuestas por el señor Alfonso y que podría suscribirlas en toda su amplitud. Pero, estimaba que esas ideas deberían más bien hacerse presente cuando se solicitasen por el Fisco créditos del Banco Central, ya que a la finalidad de esas operaciones se refería especialmente el señor Alfonso al expresar su opinión respecto de los proyectos.

Por su parte el señor Alfonso entregó al Secretario del Banco la siguiente declaración que puntualiza las ideas dentro de las cuales acepta los proyectos que se discuten:

" Dejo constancia que voto favorablemente el proyecto ya que, en general, lo considero conveniente. Sin embargo, no puedo ocultar que veo en él un peligro: es el uso que puede hacerse por el Fisco del mayor margen de crédito que resulta a su favor como consecuencia de la revaluación de la reserva monetaria del Banco. En efecto, la situación actual es que el Fisco no puede obtener del Banco mayores préstamos, pues su deuda, superior a 700 millones de pesos, ha agotado la autorización legal derivada de la Ley Orgánica del Banco. Ahora, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° del proyecto de revaluación de la reserva " la diferencia que resulte entre el monto de la reserva

monetaria revaluada y el monto de la reserva monetaria primitiva, será aplicada a la deuda del Fisco con el Banco Central, la que quedará reducida en una suma igual a dicha diferencia". La disposición citada, traducida a números, significa que la deuda fiscal al Banco tendrá una amortización de 500.000.000.- de pesos, sin retiro del circulante correspondiente a esta amortización.

Si relacionamos lo dicho con lo dispuesto en el Art. 43 del proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica del Banco, y nos colocamos dentro del peligro que señalé, en el peor de los casos, tendríamos que aceptar que el Fisco podría obtener una colocación de bonos en el Banco Central, de acuerdo con el Art. 43 N° 2°, ascendente a 340 millones de pesos, y a continuación obtener otro préstamo de acuerdo con lo dispuesto en el N° 1 del mismo artículo ascendente a 112 millones de pesos; en otras palabras, el Fisco podría llegar a obtener del Banco Central nuevos recursos que ascenderían a 452 millones de pesos. Esta suma corresponde a poco más del 30% del monto total del circulante que el 5 de Agosto ascendía a 1.466 millones de pesos.

Para considerar la relación de cifras hecha para comprender la enorme trascendencia que puede llegar a tener una emisión tal a favor del Fisco si ésta no obedeciera a causas que, consideradas con criterio económico, puedan calificarse como sanas; constituiría lisa y llanamente una gran inflación con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo de la moneda, alza del coste de la vida, etc. etc..

No obstante lo anterior, voto favorablemente el proyecto, pues confío que el Ejecutivo hará buen uso de la autorización, que debe racionalmente aprovecharse en casos muy extraordinarios y en ningún caso para satisfacer necesidades ordinarias del Estado, cualquiera que sea su naturaleza. Por lo demás; como en definitiva será el Director del Banco Central quien calificará la conveniencia de tales emisiones, corresponderá también a éste responsabilidad en cualquier trastorno derivado del mal uso de la autorización conferida por el Art. 43. Por mi parte, mientras sea Director del Banco cumpliré mi deber en relación con la defensa del valor de la moneda en la misma forma en que lo entendí siempre, y en especial cuando desempeñé el Ministerio de Hacienda: no aceptando, en relación con el circulante, emisiones que no puedan considerarse sanas.

Adhirieron a la declaración del señor Alfonso los Directores señores Alamos, Edwards, Izquierdo, Miller, Searle y Salenzuela.

Sin perjuicio de su adhesión al voto del señor Alfonso, el señor Izquierdo declaró que concurría al estudio de los proyectos presentados por el señor Ministro de Hacienda, convencido de que las leyes vigentes no corresponden a la realidad actual; que está de acuerdo en todas sus partes con la opinión manifestada por el Consejo no señor Alfonso, relacionada con las operaciones del Fisco con el Banco, y que desea también dejar testimonio de que a su juicio, todo esfuerzo del Banco dirigido a mantener el valor adquisitivo de la moneda y a prevenir una inflación, será ineficaz si no concurre un manejo equilibrado de la Hacienda Pública, si no se encuadran los gastos del Fisco y demás instituciones públicas dentro de una cuota razonable de la renta nacional, y no se procura llegar a un equilibrio nacional entre la producción y los sueldos y jornales.

Adhirieron a la declaración del señor Izquierdo los Directores señores

Edwards, Müller, Searle y Valenzuela.

El señor Presidente puso en discusión los Arts. 1º y 2º del proyecto.

Votaron a favor los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Izquierdo, Müller y Valenzuela, dejando testimonio de que lo hacían dentro de los conceptos que han puntualizado los Directores señores Alfonso e Izquierdo y a los cuales han adherido los demás señores Directores en la forma expresada.

Votaron en contra los señores Flores y Mery.

Se dejó testimonio que no se hallaba presente en la Sala en el momento de tomar la votación el Director señor Searle.

El señor Presidente puso en discusión el Art. 3º del proyecto que revalúa la reserva de oro del Banco.

El señor Alamos expresó que este Art. 3º fija un interés de 4% para el saldo de la obligación fiscal en favor del Banco Central, interés que es muy reducido si se lo compara con el actual interés que devengan las obligaciones fiscales y con la tasa fijada por la institución para otros créditos.

El señor Ministro dijo que por su parte había aceptado este tipo de interés porque se le expresó que el Banco necesitaba contar con cierta suma para costear sus servicios. El préstamo fiscal una vez reducido va a significar para el Banco una disminución de entradas de cerca de 10 millones de pesos al año, de modo que el interés de 4% es el que la institución necesita para atender sus gastos.

El señor Gerente propuso agregar a este Art. 3º una disposición que permitiera ^{reducir} este tipo de interés cuando el Banco tenga utilidades por otros conceptos que permitan financiar el desenvolvimiento de sus negocios.

El señor Valenzuela propuso, dentro de las ideas insinuadas por el señor Gerente, agregar al Art. 3º el siguiente inciso: "Este tipo de interés podrá ser rebajado por el Directorio del Banco cuando las circunstancias lo aconsejen".

El señor Presidente, en atención a lo avanzado de la hora, levantó la sesión.

C

Enj. Ayala

Enj. Mery

M. C. Clavel

Enj. Alamos

R. Searle

J. Izquierdo

Mery

Enj. Flores

Zúñiga

Guillermo Edwards

L. Valenzuela

Enj. Alfonso